



ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA
JORNADA ELECTORAL – 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

(Acuerdo 7 Junta Electoral General en su sesión del 13 de noviembre de 2025)

Índice

1.ª Apoyo administrativo al proceso electoral

2.ª Mesas electorales

- 2.1. Ubicación
- 2.2. Composición
- 2.3. Interventores
- 2.4. Constitución de la mesa electoral
- 2.5. Entrega de papeletas y documentación a las mesas electorales

3.ª Urnas

4.ª Desarrollo de la votación

- 4.1. Sistema de votación
- 4.2. Horario de votación
- 4.3. Papeletas y sobres
- 4.4. Entrega de los votos anticipados y de las Listas de votantes de voto anticipado
- 4.5. Acreditación de la identidad de los votantes y acto de votación
- 4.6. Conclusión de la votación

5.ª Escrutinio

6.ª Gastos de manutención del presidente y los vocales de la mesa

7.ª Comprobación a posteriori de la inclusión en las listas de votantes

Modelos anexos

1.ª Apoyo administrativo al proceso electoral.

El personal funcionario habilitado se constituirá en unidad de apoyo administrativo permanente de las mesas electorales ubicadas en su centro o ámbito universitario.

Quienes ejerzan las funciones de apoyo administrativo, de conformidad con las presentes instrucciones, quedarán a disposición de la Junta Electoral General y de las mesas electorales, a través de sus presidentes.

Entre otras funciones tendrán las siguientes:

- Propondrá el lugar de ubicación en el centro de las mesas y las urnas correspondientes, y lo comunicarán al decano o director del centro y a la Junta Electoral General
- Pondrán a disposición de las mesas un número suficiente de sobres y papeletas electorales.
- Estarán presentes en la constitución de las mesas electorales.



- En su caso, comunicarán a la Junta Electoral General la imposibilidad de constituir una mesa electoral y el nombramiento de los electores que sustituyeran a los miembros de aquélla si no hubieran comparecido en número suficiente para su válida constitución; así como la agregación a la que se refiere el punto 2.3 de estas Instrucciones, caso de haberse producido.
- Recibirán de la Junta Electoral General toda la documentación electoral prevista en las presentes Instrucciones y la pondrán oportunamente a disposición de las mesas electorales, según dispone el punto 2.5 de estas Instrucciones.
- Pondrán a disposición de los miembros de las mesas los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones y, en particular, los medios para comunicar a la Junta Electoral General el resultado del escrutinio.

El cómputo de horas extraordinarias desarrolladas con este motivo por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios se remitirá a la Junta Electoral General en documento certificado por el Responsable de Administración correspondiente, con el visto bueno del decano o director del centro.

2.ª Mesas electorales.

2.1. Ubicación.

La ubicación de las mesas electorales en el centro será propuesta por la unidad de apoyo administrativo correspondiente, quien la comunicará al decano o director del centro y, antes del 21 de noviembre de 2025, a la Junta Electoral General. Ésta, a su vez, lo comunicará oportunamente a los miembros de las mesas electorales.

Los centros procurarán ubicar las mesas en lugares visibles y accesibles, estableciendo señales indicativas que faciliten el reconocimiento de esos lugares de votación.

2.2. Composición.

Las mesas electorales estarán compuestas por un presidente, que será el miembro de la Mesa, personal de la Universidad de Sevilla, de mayor edad dentro del primer sector de los enumerados en el artículo 25.3 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y tres vocales. En la Mesa estarán representados cada uno de los sectores se integren en ella. Estas mesas dispondrán de tantas urnas como sectores estén representados.

Con carácter general se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral, **“la asistencia a la mesa es un deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado** a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afectare a las obligaciones propias de su condición profesional o académica”.

Las mesas electorales se entenderán válidamente constituidas conforme a lo previsto en el punto 2.4 de las presentes Instrucciones.



2.3. Interventores.

Los interventores sólo podrán serlo ante las Mesas en las que vote el sector y circunscripción a los que pertenezcan. Ejercerán su derecho de voto, en todo caso, en la Mesa ante la que estén acreditados, conforme a lo establecido en el punto 5.5 de estas Instrucciones. Las candidaturas deberán solicitar a través del Registro la acreditación de sus interventores hasta el día 27 de noviembre de 2025.

En caso de que en una misma Mesa hubiera distintas urnas correspondientes a distintos sectores, los interventores votarán en la urna propia del sector al que pertenezcan.

Cuando se solicite la acreditación de un interventor ante una Mesa distinta de aquélla en que se estuviese censado, la Junta Electoral General, una vez expedida la credencial comunicará tal circunstancia al presidente de la Mesa en que se estuviera censado. El presidente de la Mesa dejará constancia en las listas censales de tal circunstancia y, en consecuencia, el interventor en cuestión no podrá ejercer en tal Mesa su derecho de voto.

2.4. Constitución de la Mesa electoral.

La Mesa electoral deberá constituirse a las 9:00 de la mañana del día 2 de diciembre. La unidad de apoyo administrativo estará presente en el acto de constitución de la Mesa electoral, momento en que hará entrega de los sobres, papeletas y documentación enumerados en el punto 2.5 de las presentes Instrucciones.

La mesa se entenderá válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros (presidente y dos vocales). Una vez constituida, debe contar en todo momento con la presencia de al menos dos de sus miembros. La mesa formalizará su acta de constitución.

En caso de incomparecencia del presidente o de los vocales titulares, serán sustituidos en sus funciones por sus respectivos suplentes. En caso de que no compareciera el presidente o sus suplentes, ejercerá las funciones de presidente de la Mesa el primer vocal de esta. En caso de que fuese necesario, los suplentes se incorporarán a la Mesa por el orden de nombramiento para sustituir a cualquiera de sus miembros.

Si no pudiera constituirse la mesa por incomparecencia de sus miembros en el número necesario, la unidad de apoyo administrativo lo comunicará de inmediato a la Junta Electoral General, que designará libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral, pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el lugar en el que se celebra la elección.

Si, a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiera constituirse alguna mesa, la Junta Electoral General podrá acordar que se agregue a la que, en el mismo centro, lo hubiera hecho en primer lugar, integrándose en ella los miembros que hubieran comparecido. Si fuera necesario, se integrarían en una única mesa mixta los miembros que hubieran comparecido, en número suficiente para su válida constitución.



Todas estas circunstancias se reflejarán en el acta de constitución de la mesa.

Asimismo, formarán parte de la mesa electoral los interventores que comparezcan ante ella antes de la hora de comienzo de la votación (10:00 horas de la mañana) provistos de la credencial que les acredita como tales, expedida por la Junta Electoral General. El presidente de la Mesa comprobará la identidad del interventor, así como su inclusión en la lista correspondiente que le habrá proporcionado la Junta Electoral General.

La Mesa formalizará el acta de su constitución, así como el acta de incorporación de los interventores.

La unidad de apoyo administrativo remitirá inmediatamente a la Junta Electoral General al acta de constitución de la Mesa.

2.5. Entrega de papeletas y documentación a las Mesas electorales.

A la hora señalada para la constitución de la mesa, el personal funcionario responsable de las funciones de apoyo administrativo hará entrega a su presidente de sobres normalizados y papeletas oficiales de votación en el número suficiente.

Además, el personal funcionario responsable entregará una carpeta con la siguiente documentación:

- Una copia del nombramiento de los miembros de la mesa, según Modelo n.º 1.
- Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento general del régimen electoral de la Universidad de Sevilla.
- Calendario Electoral.
- Dos ejemplares de estas Instrucciones, de los que uno estará a disposición de la mesa, y otro de quien lo solicite.
- Tres ejemplares de las Listas del censo de electores que deban votar en la mesa, de los que uno, sin DNI, se pondrá a disposición de los electores que deseen consultarlo, y los otros dos, con DNI, se utilizarán por los miembros de la mesa
- Modelos oficiales correspondientes a:
 - * Acta de constitución de la mesa (Modelo n.º 2).
 - * Acta de incorporación de los interventores (Modelo n.º 3).
 - * Acta de recepción de votos anticipados y de Listas de votantes de voto anticipado (Modelos n.º 4.1 y 4.2).
 - * Lista numerada de votantes (Modelo n.º 5).
 - * Acta de escrutinio (Modelo n.º 6).
 - * Acta de incidencias (Modelo n.º 7).
 - * Certificados de voto / no admisión del voto para quienes lo soliciten (Modelo n.º 8).

Las papeletas y las franjas de los sobres serán de distinto color según el sector al que se pertenezca, como se indica a continuación:



SECTOR	COLOR
Sector A (personal de los cuerpos docentes, profesorado permanente laboral, profesorado contratado doctor y profesorado colaborador)	Azul
Sector B (personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente)	Amarillo
Sector C (estudiantado)	Verde
Sector D (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)	Blanco

Las papeletas llevarán impresos los nombres de los candidatos individuales y, en su caso, de las candidaturas colegiadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de régimen electoral. **En ellas se indicará el número máximo de candidatos que pueden ser marcados en la papeleta.** Para establecerlo se tendrán en cuenta estos dos criterios sucesivos:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento general:
 - En los sectores A, B y D, los electores tendrán derecho a marcar, como máximo, un número de candidatos igual al 70 % de los puestos a cubrir, despreciando los decimales, salvo que el número de elegibles sea uno o dos, en cuyo caso se podrá marcar un número igual al de puestos a cubrir.
 - En el sector C, los electores podrán marcar un número de candidatos igual al de puestos a cubrir.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

Tanto las papeletas como los sobres referidos serán facilitados por la Junta Electoral General.

3.ª Urnas.

En cada mesa electoral habrá tantas urnas como sectores voten en ella. **En las mesas en las que haya más de una urna, cada una de ellas deberá estar identificada con la indicación del sector y mesa a que corresponda, tanto por su cara anterior como por su cara posterior.**

Las urnas deben estar cerradas y precintadas.

Para ejercer el derecho de voto con la garantía de secreto, en las proximidades de las mesas, pero apartada de las urnas, debe instalarse una mesa provista de sobres y papeletas en número suficiente y, siempre que sea posible, una cabina de votación. La Mesa velará para que los electores puedan ejercer su derecho libremente, respetando el secreto del voto.



4.^a Desarrollo de la votación.

4.1. Sistema de votación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Régimen Electoral, en los sectores A, B y D, los electores tendrán derecho a marcar, como máximo, un número de candidatos igual al 70 % de los puestos a cubrir, despreciando los decimales, salvo que el número de elegibles sea uno o dos, en cuyo caso se podrá marcar un número igual al de puestos a cubrir.

En el sector C, los electores podrán marcar un número de candidatos igual al de puestos a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

5.2. Horario de votación.

La votación se desarrollará desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas del día 2 de diciembre de 2025.

5.3 Información para el presidente y los miembros de la Mesa.

En relación con la constitución de las Mesas, al personal del Centro que asiste a su constitución y funcionamiento trasladará a los miembros de la Mesa su deber de estar atentos al **cumplimiento de las disposiciones** contenidas en las presentes instrucciones. En particular:

1. Comunicarán a los presidentes y miembros de la Mesa que deben leer íntegramente el contenido de ese documento.
2. Les informarán de los siguiente:
 - a. Además de las actas que deben cumplimentar los presidentes, se les entregan tres documentos: dos ejemplares del censo en el que se incluyen todos los votantes con DNI y uno sin DNI, disponible para consulta de los electores; un listado de votantes que aparecen en el censo, pero están excluidos por no pertenecer a la comunidad universitaria; y una lista para inscribir a las personas que se presenten a votar (Lista numerada de votantes).
 - b. Deben preparar los ejemplares del censo de votantes con DNI, señalando o marcando en ellos, aquellos votantes que no pueden votar por haber dejado de pertenecer a la comunidad universitaria, los cuales se les proporcionan en un listado separado. En tanto no se marquen en el censo de votantes, deberán comprobar que quien vaya a ejercer el voto no aparece en la lista de excluidos.
 - c. Las incidencias que se produzcan durante la jornada electoral y que no puedan ser resueltas conforme al sentido literal del texto de las **Instrucciones para el**



desarrollo de la Jornada Electoral deberán ser trasladadas inmediatamente a la Junta Electoral General, a través de secgen2@us.es o de los teléfonos 954551018, 954551019, 954551020 y 955420317, para que las resuelva.

- d. Deben estar atentos para que cada votante emita su voto en la urna que tiene asignada y en un sobre que contenga la franja de color que le corresponde según sea su sector. En este sentido, el presidente o la persona que lo sustituya en los momentos de ausencia:
1. Comprobará con los miembros de la Mesa que la persona consta en el censo de la urna en que pretende votar -es importante comprobar este extremo, máxime cuando en las Mesas existan dos urnas-.
 2. Revisará el sobre por ambos lados, comprobando que se corresponde con el color de la urna.
 3. Introducirá el sobre en la urna. Es importante observar que el sobre no debe ser introducido por el votante, sino por el presidente o quien lo sustituya, tras verificar los pasos descritos en este punto.
 4. Al recibir el voto, marcarán en los censos de votantes a la persona que ha ejercido su derecho y anotarán su nombre y datos en la lista enumerada de votantes.
- e. En caso de que se introduzca en una urna un voto con una banda de color distinta a la que corresponde al sector de esta urna, ese voto será nulo. Si el error se detectase antes de que el votante haya abandonado el colegio electoral, se informará de modo inmediato a la Junta Electoral General, conforme a lo indicado en el apartado c, para que resuelva según proceda.
- f. Una vez reciban los votos anticipados (desde la Secretaría del Centro y desde la Secretaría General) se custodiarán por la Mesa. En ningún caso los introducirán en la urna hasta la finalización del período de votaciones. Una vez concluido este, la Mesa verificará que el votante que votó anticipadamente no ha votado en urna, mediante la comprobación del censo de votantes. En caso de que haya votado en urna se destruirá el voto anticipado, porque prevalece el voto en urna. En caso de que el votante no haya votado en urna, se le anotará en el censo de votantes y se introducirá el voto en la urna.
- g. Los resultados del escrutinio se trasladarán al acta oficial y a la aplicación informática a la que tienen acceso los presidentes de Mesa. Una vez introducidos todos los datos e incluidas las incidencias, los presidentes han de cerrar la aplicación pulsando el icono “flash” para que pueda volcarse la información.
- h. Al cumplimentar el acta de escrutinio y la aplicación informática, la Mesa inscribirá en el apartado “Número de votantes que figura en la lista”, el número de los que



figuren en Lista numerada de votantes incluidos los votantes que han depositado el voto anticipadamente. Este número ha de coincidir con el número de votos emitidos. En caso contrario, se hará constar la incidencia.

- i. La Mesa hará constar las incidencias que se produzcan en el Acta de incidencias y en el apartado de incidencias de la aplicación que deben cumplimentar.

4.3. Papeletas y sobres.

La Mesa electoral deberá asegurarse de que en todo momento existen papeletas y sobres suficientes. Si fuera necesario, solicitará su reposición a la unidad de apoyo administrativo con la precisa antelación.

4.4. Entrega de los votos anticipados y de las Listas de votantes de voto anticipado.

El funcionario autorizado entregará a la mesa los sobres cerrados y las listas de votantes de voto anticipado, antes de las 17:00 horas del día 2 de diciembre de 2025.

Los votos anticipados no podrán introducirse en la urna hasta que haya finalizado el período de votación y siempre previa comprobación de que los electores no han efectuado su voto en la urna durante la jornada electoral.

El presidente comprobará que el número de sobres entregados coincide con el número de votantes expresado en las listas y expedirá y suscribirá por duplicado el acta de recepción de votos anticipados y de listas de votantes de voto anticipado. Uno de los ejemplares se entregará al personal funcionario encargado del voto anticipado y el otro se incorporará a la documentación que debe trasladar a la Junta Electoral General.

Los sobres que contendrán los votos anticipados serán custodiados por la mesa hasta el final de la votación, momento en que se procederá a su apertura conforme a lo previsto en el punto 5.6 de las presentes Instrucciones.

4.5. Acreditación de la identidad de los votantes y acto de votación.

Antes de la emisión del voto, la mesa comprobará la identidad del votante mediante alguno de los siguientes documentos:

- tarjeta universitaria,
- documento nacional de identidad o pasaporte,
- tarjeta de residente para los extranjeros,
- carnet de conducir,
- tarjeta “Sesenta y cinco” de la Junta de Andalucía, o
- carnet internacional de estudiante.



Estos documentos han de ser los originales y pueden ser electrónicos, siempre que se incluyan los datos personales y la imagen del candidato, necesarios para su identificación; se admitirán aunque estén caducados.

A continuación, verificará que el votante está incluido en las listas del censo definitivo del sector y de la mesa ante la que comparezca, y que no ha votado antes.

Para depositar el voto, el votante entregará el sobre al presidente de la mesa, quien lo introducirá en la urna del sector que corresponda.

Los vocales anotarán en la Lista numerada de votantes el nombre y apellidos del votante y lo marcarán en los censos con DNI que use la Mesa para el control del voto.

4.6. *Conclusión de la votación.*

A las 19:00 horas el presidente advertirá en voz alta del fin de la votación, permitiendo exclusivamente ejercer su derecho a voto a quienes estuvieren presentes en el lugar en que esté la Mesa.

Seguidamente podrán votar los miembros de la mesa, si no lo hubieren hecho: en primer lugar, los vocales; y, por último, el presidente.

Concluida la votación, se procederá a la **inclusión del voto anticipado** de la siguiente forma:

- 1.º La mesa comprobará que el nombre del votante estampado en el anverso del sobre que contiene el voto anticipado figura en la lista del censo definitivo de la mesa y sector correspondiente. Asimismo, comprobará si ha emitido su voto presencialmente ante la mesa. En caso de que fuera así, destruirá el sobre sin abrirlo. Esta circunstancia se hará constar en el Acta de incidencias.
- 2.º Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, y verificada la no emisión presencial del voto, el presidente extraerá del sobre impreso el sobre que contiene el voto y lo introducirá, cerrado, en la correspondiente urna. **Los vocales anotarán el nombre del votante anticipado en la Lista numerada de votantes y lo marcarán en los censos con DNI que use la Mesa para el control del voto.**

5.ª **Escrutinio.**

El escrutinio será público.

El presidente irá extrayendo de la urna los sobres, los abrirá y leerá en voz alta el nombre del candidato o candidatos votados, previa comprobación de la validez del voto que atenderá a los siguientes criterios:

- Para la determinación de qué se entiende por voto nulo, o por voto en blanco pero válido, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 16 del Reglamento General de Régimen Electoral:



Art. 16.2. Será nulo el voto en los siguientes casos:

- a) Si se emitiera en sobre o papeleta distintos del modelo oficial o en papeleta sin sobre o en sobre que contuviera más de una papeleta de distinta candidatura. Si contuviese más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.*
- b) Si se emitiera en papeleta en la que se hubieran marcado más candidatos de los debidos, en particular, en aplicación de lo previsto en el artículo 14.1.*
- c) Si contuviera papeletas con tachaduras, adiciones o en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.*
- d) Si se emitiera en favor de quien no hubiera sido candidato o de quien, habiéndolo sido, se hubiera retirado o hubiera sido eliminado en la primera votación.*

Art. 16.3 Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o que contenga una papeleta del modelo oficial sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

En consecuencia, será nulo el voto introducido en un sobre cuya franja no se corresponda con el color de la urna en la que se deposita. También será nulo el voto anticipado que se haya depositado directamente en el sobre identificativo o aquel en cuyo sobre identificativo no aparezcan todos los datos del votante y del funcionario o falten las firmas de uno u otro.

Las papeletas y los sobres abiertos se conservarán para su recuento posterior.

Concluido el escrutinio, ha de comprobarse que el número de sobres extraídos de la urna coincide con el de los electores incluidos en las Listas numeradas de votantes. Si no hubiera reclamaciones contra el escrutinio, se destruirán públicamente las papeletas, excepto aquéllas a las que se hubiera negado validez (votos nulos) y las que hubieran sido objeto de alguna reclamación; tanto unas como otras serán firmadas por los miembros de la mesa, para su remisión a la Junta Electoral General.

A continuación, el presidente de la mesa anunciará en voz alta el resultado de la votación, indicando:

- número de electores censados en su mesa,
- número de votantes que figura en la Lista,
- número de votos emitidos,
- número de votos nulos,
- número de votos en blanco, y
- número de votos obtenidos por cada candidato.

Finalmente, el presidente procederá de la siguiente forma:

- 1º. Levantará Acta de escrutinio por duplicado, que firmarán los miembros de la mesa. Un ejemplar se incluirá en la carpeta de remisión de la documentación electoral y otro se publicará en el tablón de anuncios del centro o dependencia.
- 2º. Comunicará inmediatamente el resultado del escrutinio a la Junta Electoral General a través de los medios técnicos que debe poner a su disposición la unidad de apoyo administrativo.



3º. Seguidamente, entregará en mano a la Junta Electoral General la carpeta de remisión de la documentación electoral, con los siguientes documentos debidamente cumplimentados cuando proceda:

- 1. Acta de constitución de la mesa.
- 2. Acta de recepción de votos anticipados y de Listas de votantes de voto anticipado.
- 3. Acta de incidencias.
- 4. Acta de escrutinio.
- Listas numeradas de votantes.
- Listas del censo de electores (los tres ejemplares).
- Papeletas nulas y papeletas objeto de reclamación por algún miembro de la mesa.

6.ª Gastos de manutención del presidente y los vocales de la Mesa.

Los gastos de manutención de los presidentes y vocales de las Mesas electorales el día de la votación correrán a cargo del Presupuesto de la Universidad de Sevilla.

7.ª Comprobación a posteriori de la inclusión en las Listas de votantes.

Durante el mes siguiente al día de la votación, los interesados, previa acreditación de su identidad, podrán comprobar si su nombre figura en las Listas numeradas de votantes, compareciendo a tal efecto en la Secretaría General de la Universidad.



UNIVERSIDAD D SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 1



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL N.º ____

De conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento General de Régimen Electoral, la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, tras la realización del sorteo celebrado al efecto con motivo de las elecciones a Claustro Universitario, cuya votación se celebrará el próximo día 2 de diciembre de 2025, ha resuelto nombrar a Vd.

miembro de la Mesa Electoral n.º ____,
que se ubicará en _____,

en la condición que a continuación se indica:

Presidente titular:

Presidente suplente:

Vocal primero titular:

Vocal primero suplente:

Vocal segundo titular:

Vocal segundo suplente:

Vocal tercero titular:

Vocal tercero suplente:

A tal efecto deberá comparecer al acto de constitución de la Mesa que se realizará el día 2 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas. Me permito recordarle que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento general de régimen electoral, “la asistencia a la Mesa es un **deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado** a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afectare a las obligaciones propias de su condición profesional o académica”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan de conformidad con la normativa electoral vigente.

En Sevilla, a ____ de _____ de 2025.

El Presidente de la Junta Electoral General,

Fdo.: Martín Serrano Vicente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 2



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

En Sevilla, el día 2 de diciembre de 2025 y cuando son las _____ horas y _____ minutos, con motivo de las elecciones a Claustro Universitario, previo el oportuno llamamiento y conveniente convocatoria, de conformidad con la normativa electoral vigente, comparecen los miembros de la Mesa electoral que a continuación se relacionan y que suscriben el presente documento, al objeto de constituirse¹ para presidir el acto de votación de la jornada electoral que se celebrará hoy desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas

Presidente/a:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Incidencias²:

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales,
(firma)

¹ La Mesa se constituye válidamente con el Presidente y dos Vocales.

² Indíquese si se ha producido alguna suplencia; retraso en la apertura, o cualquier otra incidencia.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 3



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

ACTA DE INCORPORACIÓN DE INTERVENTORES

Cuando son las _____ horas y _____ minutos del día 2 de diciembre de 2025, comparecen ante la presente Mesa electoral los Sres. que más abajo se indican, quienes, previa comprobación por parte del Sr. Presidente de su nombramiento de Interventor o Interventora por la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, quedan incorporados a la Mesa electoral con los deberes y derechos que establece la normativa vigente.

El/La Presidente/a de la Mesa
(firma)

Los/as Vocales
(firma)

Los/as Interventores/ras
(Firma)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 4.1



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

ACTA DE RECEPCIÓN DE VOTOS ANTICIPADOS Y DE LISTAS DE VOTANTES DE VOTO ANTICIPADO

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

(Deberá cumplimentarse por duplicado debiéndose entregar un ejemplar al personal funcionario encargado del voto anticipado como justificante de la entrega de éstos)

Cuando son las. ____ horas y _____ minutos del día 2 de diciembre de 2025,
D./D.^a _____,
personal funcionario de la Secretaría _____,
cuya firma aparece también al pie del acta, comparece ante esta mesa electoral y de conformidad con las Instrucciones para la emisión del voto anticipado aprobadas el 13 de noviembre de 2025, hace entrega de (*) _____ sobres que contienen los votos anticipados que han sido depositados en la mencionada Secretaría, así como de las listas numeradas de votantes que han utilizado dicho procedimiento de votación, las cuales se adjuntan a la presente acta.

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales presentes,
(firma)

El personal funcionario que hace entrega
de los votos anticipados,
(firma)

(*) Indíquese el número de sobres.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 4.2



ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

Mesa electoral n.º: _____ **Sector:** _____

Ubicada en _____

LISTA NUMERADA DE VOTANTES DE VOTO ANTICIPADO

(En el caso de que en una misma mesa voten sectores, cada una de ellas dispondrá de un listado independiente por cada sector)

[illegible]

En Sevilla, a _____ de _____ de 2025.

La presente es la página ____ de ____ que componen la lista numerada de votantes con voto anticipado correspondiente a esta mesa y sector.

(sello)

El/La funcionario/a habilitado/a



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 5



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

**ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO
(XIII MANDATO)**

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

LISTA NUMERADA DE VOTANTES (primera a penúltima páginas)

(En el caso de que en una misma mesa voten sectores diferentes, cada una de ellas dispondrá de un listado independiente por cada sector)

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2025.

El/La Presidente/a y los/as Vocales,
(firma)

Los Interventores (si están presentes),
(firma)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

**ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO
(XIII MANDATO)**

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

LISTA NUMERADA DE VOTANTES (última página)

(En el caso de que en una misma mesa voten sectores, cada una de ellas dispondrá de un listado independiente por cada sector)

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2025.

El/La Presidente/a y los/as Vocales,
(firma)

Los Interventores (si están presentes),
(firma)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 6



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

ACTA DE ESCRUTINIO* (Primera página)

(En el caso de que en una misma mesa vote más de un sector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

Terminada la votación y cuando son las ____ horas y _____ minutos, del día 2 de diciembre de 2025, se procede al escrutinio de la urna indicada. Finalizado el recuento y confrontado el total de sobres con el de votantes anotados en la correspondiente Lista numerada, los resultados son los siguientes:

1. Número de votantes que figuran en la Lista
2. Número de votos emitidos
3. Número de votos nulos
4. Número de votos válidos
 - 4.1. Número de votos en blanco
 - 4.2. Votos obtenidos por cada candidato:

Nombre	Número de votos

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales,
(firma)

Los Interventores (si están presentes),
(firma)

* Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

ACTA DE ESCRUTINIO* (Segunda y sucesivas páginas, excepto la última)

(En el caso de que en una misma mesa vote más de un sector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

Nombre	Número de votos

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales,
(firma)

Los Interventores (si están presentes)
(firma)

* Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

ACTA DE ESCRUTINIO* (Última página)

(En el caso de que en una misma mesa vote más de un sector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

Leídos en voz alta los resultados relacionados más arriba por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa, a continuación, de conformidad con la normativa electoral vigente, se procede, en presencia de los concurrentes, a la destrucción de las papeletas extraídas de las urnas con excepción de aquellas que se adjuntan, unidas a la presente acta, por habérseles negado validez o haber sido objeto de alguna reclamación. (Indíquese en su caso que no se producen estos supuestos).

La presente acta se redacta por duplicado, quedando un ejemplar de la misma expuesto al público en este local y remitiéndose el otro con todo el expediente a la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

La presente Acta de Escrutinio consta de _____ páginas.

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales,
(firma)

Los Interventores (si están presentes)
(firma)

*

Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 7



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

Mesa electoral n.º: _____ Sector: _____

Ubicada en _____

ACTA DE INCIDENCIAS

En Sevilla, el día 2 de diciembre de 2025, se levanta la presente acta que recoge las incidencias que han tenido lugar durante la jornada de votación realizada en esta Mesa y que a continuación se relacionan³:

Todo lo cual se hace constar a los efectos que procedan previo traslado y decisión de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

El/La Presidente/a,
(firma)

Los/as Vocales,
(firma)

³ - Descríbase sucintamente el hecho que constituye la incidencia.
- Si no existe incidencia alguna no será necesario rellenar el acta.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (XIII MANDATO)

MODELO 8



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

**ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO
(XIII MANDATO)**

CERTIFICADO DE VOTO / NO ADMISIÓN DE VOTO
(Según proceda)

D./D.^a _____,

miembro del Sector _____, emitió su voto en la mesa electoral n.º _____ ubicada en

El/La Presidente/a,
(firma)

D./D.^a _____,

compareció en la mesa electoral n.º _____ para emitir su voto, sin que pudiera serle aceptado por:

☐	no figurar en el censo
☐	no justificar suficientemente su identidad
☐	otras causas (detallar al dorso)

(Señálese con una cruz lo que proceda)

El/La Presidente/a,
(firma)